

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS.

Con fecha 20 de marzo 2024 se suscribió el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

El Instituto Nacional de Silicosis (INS), adscrito al Servicio de Salud del Principado de Asturias, fue creado en 1970 y declarado Centro Especial de la Seguridad Social en 1974. En 1991 fue reconocido como Unidad de Referencia Nacional para enfermedades respiratorias de origen laboral, reconocimiento que posteriormente respaldaron la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995 y el Reglamento de los Servicios de Prevención de 1997. En el ámbito minero, el INS actúa como entidad de referencia gracias a las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León mantiene una colaboración con el INS desde 1986, con la firma del Protocolo de Colaboración con la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y del Protocolo de Colaboración firmado con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, a través del Instituto Nacional de Silicosis, el 31 de julio de 2014; ambos protocolos se han desarrollado con plena satisfacción para ambas partes.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por ello, se ha considerado necesario efectuar programas de actuación con el INS para impartir formación específica a técnicos de empresas y servicios de prevención sobre normativa, gestión documental, equipos, procedimientos y toma de muestras de polvo y sílice respirable.

Durante el año 2025 se desarrollaron jornadas formativas dirigidas a responsables de prevención en los sectores de áridos y roca ornamental, centradas en normativa, documentación, equipos y procedimientos de toma de muestras de polvo y sílice respirable. Debido a su buena acogida, se prevé continuar con estas formaciones en las provincias donde aún no se realizaron, manteniendo un formato teórico-práctico y colaborando con asociaciones empresariales.

Paralelamente, el INS seguirá prestando apoyo técnico a la Dirección General de Energía y Minas para el control del riesgo por sílice cristalina respirable, incluyendo revisiones en empresas con casos de silicosis confirmados, recomendaciones técnicas para inspectores, evaluación de la vigilancia de la salud y otras actuaciones que refuercen las labores de inspección minera. Esta línea también incorpora asesoramiento en la prevención de enfermedades respiratorias laborales y en cuestiones de seguridad e higiene industrial relacionadas con sílice, gases tóxicos y humos diésel.

Asimismo, durante el bienio 2024-2025, se han realizado estudios comparativos de distintas metodologías de medición de partículas para mejorar la fiabilidad de los resultados, por lo que se continuará trabajando en esta línea, primero en el sector de la pizarra, haciéndolo extensible a otros sectores. El estudio se completará con mediciones continuas de ventilación para evaluar cómo las corrientes de aire influyen en la exposición a sílice cristalina respirable (SCR) de los puestos de trabajo.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Debido a que el Instituto Nacional de Silicosis es la entidad de referencia nacional y el organismo que respecto a la capacidad, experiencia y solvencia técnica, ofrece el más alto y adecuado nivel para desarrollar las actuaciones programadas, de modo que a través de estudios científico-técnicos se pueda llegar a implementar mejoras para los distintos subsectores mineros, siendo todo ello la justificación de la concesión de forma directa de esta subvención.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, lo cual se realizará en los términos previstos en el Anexo. También se considera que no es necesaria la exigencia de garantías al haber justificado el beneficiario, en tiempo y forma, anteriores subvenciones concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 02.11.423A01.74323.0 representa sobre el crédito inicial el 80 % para el ejercicio 2027, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2026, , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención al Instituto Nacional de Silicosis por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), para la ejecución del “Programa de actuaciones para el bienio 2026-2027”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.11.423A01.74323.0, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	02.11.423A01.74323.0	30.000,00 €
2027	02.11.423A01.74323.0	24.000,00 €

Valladolid, a 21 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS PARA LA EJECUCIÓN DE UN "PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL BIENIO 2026-2027".

Primera.- Objeto.

La subvención al Instituto Nacional de Silicosis tendrá como objeto la financiación de la realización de un "Programa de Actuaciones para el bienio 2026-2027", con las actuaciones siguientes:

1. Acciones formativas para actores involucrados directamente en la gestión del riesgo por exposición a SCR y otros agentes contaminantes.
2. Análisis de la situación preventiva de determinados puestos de trabajo en los que haya sospecha de casos de enfermedades respiratorias de origen ocupacional.
3. Apoyo, como entidad especializada, a actuaciones de la Dirección General de Minas, en actividades mineras con riesgo de exposición a sílice cristalina respirable y humos de motores diésel.
4. Mediciones de ventilación y de concentración de partículas con metodologías por conteo en tiempo real (análisis directo), por medios ópticos y su comparación con metodología de análisis indirecto.

Segunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se han de realizar entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2027, éste incluido.

No obstante, si por razones de urgencia o necesidad, la ejecución de alguna o varias de las actuaciones necesarias para el objeto de la subvención hubiera sido iniciada en una fecha anterior a la fecha de otorgamiento de la subvención directa, pero dentro del presente año 2026, las actuaciones iniciadas o ya desarrolladas también resultarán subvencionables.

Tercera.- Forma y plazo de justificación y pago.

La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará, antes del 20 de noviembre de 2027, mediante la aportación de una cuenta justificativa, con la documentación que se especifique en la Orden de concesión, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia del pago del anticipo que se tramite, se efectuará, en un único libramiento y tras la justificación, el pago final que corresponda.

Cuarta.- Anticipo.

Podrá concederse un anticipo en el año 2026 y hasta la cuantía de la citada anualidad presupuestaria de 2026, presentándose la solicitud correspondiente con la de la aceptación de la subvención concedida, y acompañando las declaraciones responsables necesarias para proceder al pago correspondiente.

Quinta.-. Prórroga o ampliación de los plazos de ejecución y justificación

Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

Sexta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.